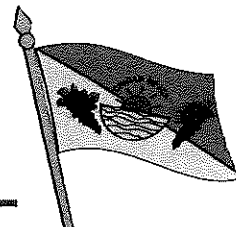




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024-MPI

ICA, 14 DE JUNIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024; el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Reyes Roque, quien solicitó que el Pleno del Concejo, apruebe la suscripción de Convenios Específicos con la Superintendencia de Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); el Oficio N° 105-2024-SGCPM-GA-MPI, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Legal N° 100-2024-AL-HMCHM-SGCPM-GA-MPI; el Informe Legal N° 409-2024-OAJ-MPI, de fecha 21 de junio de 2024; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de Formalización de la Propiedad Informal, se modifican diversos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando competencia a los municipios provinciales para ejecutar procesos de Formalización de la Propiedad Informal concluyéndose en el numeral 1.4 numeral 1) del artículo 73° de la precitada Ley, el saneamiento físico legal de las posesiones informales.

Que, la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN, de fecha 18 de febrero de 2023, resuelve en su artículo 1° Aprobar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Que, mediante Oficio N° 105-2024-SGCPM-GA-MPI, de fecha 11 de junio de 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, remite en adjunto el Informe Legal N° 100-2024-AL-HMCHM-SGCPM-GA-MPI, suscrito por la abogada Hilda Mónica Chacaltana Mallma, donde indica que en atención de lo solicitado por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Subgerencia en mención, se sugiere la viabilidad de los cuatro convenios interinstitucionales con la SUNARP, por lo que recomienda que se derive dicho expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de que los convenios sean evaluados de acuerdo a su competencia y posterior a ellos sean derivados al Pleno Municipal de Ica, a fin que le otorgue la aprobación correspondiente, en beneficio de la Subgerencia solicitante, debido a que se vienen realizando saneamientos de bienes muebles (autos, camionetas que fueron donados por otras entidades) e inmuebles (aportes reglamentarios), que hasta la actualidad no se encuentran inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica y en dichos aportes se encuentran proyectos de inversión que en la actualidad se tienen que ejecutar en terrenos debidamente saneados a favor de esta entidad edil; asimismo, recomienda de ser aprobado se emita Resolución de Alcaldía designando al servidor que labora en la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a fin de que se le encargue de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales y otros.

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido la Cláusula Cuarta, tiene como objeto: *"Brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta la SUNARP, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella".*

Que, a su vez en su Cláusula Quinta se establecen las Obligaciones de las Partes, de la siguiente manera:

5.1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

5.1.1 Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.

5.1.2. Brindar el IP público institucional fijo, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se cifa al cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalado en el Anexo N° 2 del presente convenio.

5.1.4. Emplear el usuario y contraseña brindados para posibilitar la consecución de las metas y fines del presente convenio.

5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por LA SUNARP.

5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por LA SUNARP, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.

5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga LA SUNARP para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

5.1.8. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL remitirá la información y/o precisiones que le solicita LA SUNARP sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.

5.1.9. Remitir a LA SUNARP la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (Hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del presente convenio.

5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL comunicará por correo electrónico al COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (05) días de producida las mismas.

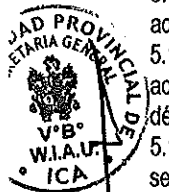
5.1.11. Utilizar la herramienta informática de manera eficiente y oportuna de acuerdo a la necesidad institucional, manteniendo un índice de uso constante, evitando incurrir en el desuso por periodos mayor a seis (06) meses y su consecuente supresión del servicio.

5.1.12. Brindar a LA SUNARP información técnica catastral que genere como producto del trabajo de campo, levantamiento y saneamiento catastral de predios; dicha información permitirá la actualización, así como el mantenimiento de la información catastral de LA SUNARP, la cual será proporcionada mediante la cartografía municipal que deberá ser remitida de manera física y/o digital en formato DWG y/o SHP.

Que, por su parte la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), tiene como obligación, lo siguiente:

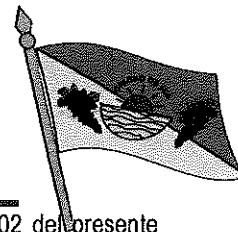
5.2. LA SUNARP se compromete a:

5.2.1. Brindar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral", herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en el Anexos N° 02 del presente Convenio.

5.2.2. Brindar el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el Manual de Uso para el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral".

5.2.4. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en un sobre cerrado un (01) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL remita el IP público fijo institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, lo que será evaluado por LA SUNARP, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática. LA SUNARP queda facultada para suprimir los accesos que no se utilizan o que tengan un índice de uso que haga razonable su supresión, dentro de los últimos seis (6) meses. El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará LA SUNARP, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de LA SUNARP, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público fijo, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2.6. Facilitar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL las modificaciones que pueda solicitar del "IP público fijo", las personas o equipos asignados (Hostname) según el Anexo N° 1 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.7. Permitir a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en caso corresponda, solicitar la modificación de la(s) Zona(s) Registral(es) detallada(s) en el Anexo N° 02 del Convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la SUNARP.

Que, asimismo, en su Cláusula Octava se establece el plazo de vigencia y la modificación del convenio, el cual indica que el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de comunicación que LA SUNARP envíe a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto, y tendrá una duración indeterminada. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta y Cláusula Décimo Quinta. Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.6 y 5.2.7 de la Cláusula Quinta y del numeral 9.3 de la Cláusula Novena, se harán mediante ADENDAS debidamente suscritas por LAS PARTES, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

Que, a su vez, en la Cláusula Décima se indica el FINANCIAMIENTO siendo que:

10.1. LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

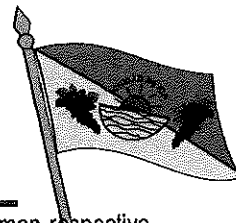
10.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por LAS PARTES, según corresponda.

Que, en la Sesión Ordinaria del 14 de junio del 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Reyes Roque, sustentó su pedido acerca de la Suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la SUNARP, Zona Registral XI, Sede de Ica, señalando lo siguiente: *"Tenemos dos convenios específicos. Uno para el uso de la Base Gráfica y el otro para el Registro de Predios, entonces igualmente son dos convenios ya específicos, por lo que pido la aprobación de esos dos convenios"*.

Que, mediante Informe Legal N° 409-2024-OAJ-MPI, de fecha 21 de junio de 2024 la Oficina de Asesora Jurídica opina que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL"; asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica. 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL"; asimismo, se recomienda que la Municipalidad Provincial de Ica, designe a un coordinador que será el encargado de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que deriven del convenio en mención; asimismo deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Primera del convenio materia de este informe.



Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella y, contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la Celebración del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL"; en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio. 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL", con la finalidad de que esta última tenga acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL", así como toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LAS
MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL
SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**

Conste por el presente documento, Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 182 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, Ing. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, con DNI N° 21471047, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS** representada por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos / Jefe de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, con domicilio legal en la Av. Matías Manzanilla N° 512 distrito de Ica provincia Ica departamento Ica con RUC N° 20163582156, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona Jurídica de Derecho Público y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA SUNARP** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales y jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, la cual otorga la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, siempre que ésta sea generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE).

2.2. Mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece en el numeral 7.2 del artículo 7, como uno de sus objetivos, coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública; lo que se materializa en el presente caso, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las Municipalidades Provinciales y Distritales para la presentación, trámite e inscripción de títulos con firma digital.

2.3. Las Municipalidades Provinciales y Distritales, según sus competencias específicas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, están facultadas para expedir los certificados de numeración, jurisdicción y nomenclatura que se inscriben en el Registro de Predios, así como de llevar a cabo el procedimiento especial de separación convencional y divorcio ulterior, los cuales resultan actos inscribibles en el Registro Personal.

2.4. Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro. A través de dicho dispositivo se establece un marco normativo general para el empleo del SID-SUNARP en los procedimientos de inscripción mediante el empleo de la tecnología de firmas y certificados digitales.

2.5. LA SUNARP ha diseñado un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital (SID-(SUNARP) denominado módulo "SID-Municipalidades" a través del cual los funcionarios públicos de los municipios provinciales o distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital, de manera que los administrados no tengan que acudir a las oficinas registrales de LA SUNARP.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.3 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías
- 3.6 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias.
- 3.7 Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, que aprueba el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- 3.10 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP-SN, que aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro.
- 3.11 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 119-2020-SUNARP/SN que autoriza la presentación electrónica mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, de los actos administrativos suscritos por los funcionarios municipales mediante el uso de la firma digital, que den mérito a la inscripción de la numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio, en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda.

3.12 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 134-2021-SUNARP/SN que autorizó, a partir del 12 de octubre de 2021, la presentación electrónica, mediante el módulo "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, de los actos administrativos suscritos con firma digital por los funcionarios competentes de las municipalidades provinciales y distritales, que den mérito a la inscripción del acto de adjudicación en el Registro de Predio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1 **Objeto General:** El presente convenio tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de **LAS PARTES**, para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**, de acuerdo al marco normativo vigente.

4.2 **Objeto específico:** Los actos administrativos emitidos con firma digital por los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** son los establecidos en el anexo 01 del presente convenio.

LA SUNARP mediante resolución de Superintendente Nacional, podrá incorporar otros actos al Módulo "SID Municipalidades", a efectos de facilitar a las municipalidades con convenio vigente, la presentación virtual de los actos administrativos emitidos por aquellas, para lo cual no será necesaria la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

5.1. **LA SUNARP**, se compromete a:

5.1.1 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un acceso web denominado "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, a través del cual los funcionarios administrativos competentes puedan presentar electrónicamente en los registros a cargo a **LA SUNARP**, las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles, según el detalle efectuado en el Anexo 01 del presente convenio. El acceso se brindará durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web.

5.1.2 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un perfil de acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP, para que el servidor, designado mediante Resolución del Alcaldía, que ingresa a dicha plataforma pueda incorporar, modificar o eliminar información sobre los servidores o funcionarios competentes que emitan actos administrativos firmados digitalmente que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**.

El acceso será durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web.

5.1.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el mecanismo de acceso a la Plataforma de

5.2.6. Mantener actualizada la información de la Plataforma de Servicios Institucionales respecto los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS

6.1. Para acceder a los servicios que se brinden en virtud del convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

6.2. Para la presentación electrónica de títulos a través del "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de **LA SUNARP** es necesario que, además de suscribirse el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** remita a **LA SUNARP** la Resolución del Alcaldía que designa al servidor que se encargará de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

7.1. El convenio entrará en vigencia (a partir de la suscripción del presente documento) o (en la fecha de la última firma digital) y tendrá una duración de dos (02) años.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA** y **CLÁUSULA UNDÉCIMA**.

7.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

8.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a los siguientes funcionarios:

• **COORDINADOR(A) N° 3:** La Jefatura de la Zona Registral.

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR(A) N° 1:** La Oficina de Tecnología de la Información — Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR(A) N° 2:** La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Gestión del Procedimiento Registral — Subdirector(a) de Gestión del Procedimiento Registral.
- **COORDINADOR(A) N° 3:** La Jefatura de la Zona Registral.

b) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **COORDINADOR(A) N° 1:** La Gerencia Municipal de la MPI - Gerente Municipal.

asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.

- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6. de la Cláusula Quinta.

11.2 La resolución del convenio no afectará la tramitación de los títulos que hubieren sido presentados al registro durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RESERVA DE LA INFORMACION

12.1. LAS PARTES se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio, cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.

12.2. Ninguna de las entidades utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.

12.3. Ninguna de LAS PARTES estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCION

13.1. LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

13.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

13.3 LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

13.4 LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos.

13.5 Queda expresamente establecido, que en caso se verifique que alguna de LAS PARTES inobserva lo señalado en los numerales precedentes de la Cláusula Décimo Tercera, el presente convenio quedara resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: JURIDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre LAS PARTES durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: DISPOSICIONES GENERALES

17.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio.

17.2 LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, LAS PARTES lo suscriben (digitalmente) o (en dos ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, el ...26... de ...noviembre... del año 2024.

David Alberto Silva Acevedo
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° 11 SEDE ICA

SUNARP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

ANEXO N° 01

**RELACIÓN DE ACTOS INSCRIBIBLES DISPONIBLES PARA TRAMITARSE
MEDIANTE EL MÓDULO "SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE
INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**

1. Numeración para su inscripción en el Registro de Predios.
2. Jurisdicción para su inscripción en el Registro de Predios.
3. Nomenclatura para su inscripción en el Registro de Predios.
4. Separación Convencional para su inscripción en el Registro Personal.
5. Divorcio Ulterior para su inscripción en el Registro Personal.
6. Adjudicación para su inscripción en el Registro de Predios.
7. Embargo (coactivo) para su inscripción en el Registro de Predios.
8. Levantamiento de Embargo (coactivo) para su inscripción en el Registro de Predios.

